



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVIII - Nº 115
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 20 DE JULIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Designan Escribanos Titulares de los Registros Notariales Vacantes en la Provincia de Córdoba, como Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del Año 2005

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 815

Córdoba, 7 de Julio de 2006

VISTO: El Expediente 0423-026642/2006, Registro del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Tribunal de Calificaciones Notarial propicia la designación de Escribanos para cubrir la titularidad de los Registros Notariales vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2005.

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 873

Córdoba, 17 de Julio de 2006

VISTO: La Ley 9286 "LEY DE LA MEMORIA".

Y CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se crea en el ámbito de la Provincia de Córdoba el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, que funcionará en la órbita del Ministerio de Justicia de la Provincia.

Que en la Ley se determina las funciones del referido Organismo que goza de plena autonomía funcional y económica. Como así también se regula

Que a fojas 2/5, el Tribunal de Calificaciones Notarial confecciona listado por Orden de Mérito, de aspirantes a la titularidad de Registros Notariales Vacantes, con el puntaje que le ha sido asignado por el Tribunal en el Concurso de Antecedentes y Oposición.

Que a fojas 11, 44 y 45 se incorporan copias de las publicaciones en el Boletín Oficial, con la nómina de aspirantes a la titularidad de Registros Notariales vacantes, contra la cual no se han presentado recursos. Mientras que a fojas 32/34 se acompañan copias de las publicaciones por las que se cita para la audiencia en cumplimiento al Artículo 40 del Decreto Nº 2259/75 reformado por Decreto Nº 1531/88.

Que en el Folio Único Nº 39, obra el primer Testimonio de la Escritura Nº 80 Sección "B", de fecha 31 de Marzo de 2006, labrada por el señor Escribano General de Gobierno, la que deja constancia de la mencionada Audiencia en la que comparecieron los Escribanos que concursaron, quienes por orden de mérito manifestaron su opción por los Registros Vacantes de la siguiente manera: Silvia Isabel MANTEGANI, por el Registro Notarial Nº 188 de Córdoba del Departamento Capital; María Eugenia CHAVEZ de BONO, por el Registro Nº 298 de Córdoba del Departamento Capital; Gastón RECALDE, por el Registro Nº 624 de Villa Carlos Paz del Departamento Punilla; Raquel Susana SALA por el Registro 519 de Córdoba del Departamento Capital; Cintia Roxana MASUD, por el Registro Nº 227 de San Francisco del Departamento San Justo; Romina Dense BESSON, por el Registro Nº 241 de Berrotarán del Departamento Río Cuarto, Carlos Gabriel BROGLIA, por el Registro Nº 449 de Cruz del Eje del

Departamento Cruz Del Eje; y Elena de las Nieves ROSSI VIDELA, por el Registro Nº 332 de Hipólito Bouchardo del Departamento General Roca.

Por ello, la documentación acompañada, los informes pertinentes, lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Nº 4183 y sus modificatorias y Artículo 41 del Decreto Nº 2259/75, modificado por Decreto Nº 1327/79, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y por la Fiscalía se Estado bajo los Nros. 056/06 y 409/06, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE Escribanos Titulares de los Registros Notariales Vacantes en la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2005, a los Escribanos que a continuación se detallan:

- SILVIA ISABEL MANTEGANI (M.I. Nº 6.398.008), en el Registro Notarial Nº 188 de Córdoba, Departamento Capital.

- MARIA EUGENIA CHAVEZ de BONO (M.I. Nº 25.218.678), en el Registro Notarial Nº 298 de Córdoba, Departamento Capital.

- GASTON RECALDE (M.I. Nº 24.429.162), en el Registro Notarial Nº 624 de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla.

- RAQUEL SUSANA SALA (M.I. Nº 16.409.550), en el Registro Notarial Nº 519 de Córdoba, Departamento Capital.

- CINTIA ROXANA MASUD (M.I. Nº

23.175.601), en el Registro Notarial Nº 227 de San Francisco, Departamento San Justo.

- ROMINA DENSE BESSON (Ced. Indent. Polic. Fed. 13.180.296), en el Registro Notarial Nº 241 de Berrotarán, Departamento Río Cuarto.

- CARLOS GABRIEL BROGLIA (M.I. Nº 24.172.627), en el Registro Notarial Nº 449 de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje.

- ELENA DE LAS NIEVES ROSSI VIDELA (M.I. Nº 25.992.032) en el Registro Notarial Nº 332 de Hipólito Bouchardo, Departamento General Roca.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al tribunal de Disciplina Notarial, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Sr. JORGE LUCIANO MONTROYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

las instituciones u organismos de carácter público o privado que conforman e integran sus autoridades.

Que entre otros aspectos se establecen además, los objetivos y competencias del Archivo Provincial de la Memoria.

Que por lo expuesto, corresponde reglamentar la Ley N° 9286 en orden a la conformación, constitución y funcionamiento de dicho organismo.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución de la Provincia; y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley 9286 - creación del Archivo Provincial de la Memoria - la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Justicia y el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
A/C DEL PODER EJECUTIVO

DR. HÉCTOR RENÉ DAVID
MINISTRO DE JUSTICIA

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
A/C DE FISCALÍA DE ESTADO

ANEXO I

REGLAMENACIÓN LEY 9286: LEY DE LA MEMORIA

Título I - Capítulo I - Del Archivo

ARTÍCULO 1º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º: La Comisión deberá instruir al Director para que en forma conjunta con funcionario idóneo (Coordinador de Infraestructura) designado por el Ministro de Justicia establezcan los sectores del inmueble que serán destinados al museo y espacio de la memoria para el acabado cumplimiento del inc. h) del Art. 3º y del inc. c) del Art. 4º de la ley.

ARTÍCULO 3º: Inc. e) Los sistemas informáticos, hardware y software, deberán:

- 1) garantizar la calidad e intangibilidad de la información y de la base de datos;
- 2) servir para analizar, clasificar y archivar informaciones, testimonios y documentos;
- 3) permitir su conexión para interconsulta con otros archivos iguales creados o a crearse en el país.

Inc. h) La Comisión Provincial de la Memoria suscribirá los convenios necesarios con los ámbitos pertinentes,

a los fines de garantizar el cumplimiento del inc. h) del Artículo 3º y el inc. d) Artículo 4º de la ley.

ARTÍCULO 4º: Sin reglamentar.

Título I - Capítulo II - De las autoridades

ARTÍCULO 5º: a) El Director deberá ser designado por el Poder Ejecutivo dentro de los cinco días hábiles de haber receptado las propuestas efectuadas por la Comisión Provincial de la Memoria.

b) El Director dura en su mandato el término de dos (2) años y podrá ser reelegido por un nuevo período consecutivo. Si ha sido reelecto, no puede ser elegido para ese cargo sino con el intervalo de un período.

c) La Comisión sólo podrá removerlo con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, cuando medie mal desempeño, negligencia grave, comisión de delitos dolosos, violación del reglamento, inhabilidad física o psíquica. A estos efectos la Comisión realizará un sumario previo, garantizando el derecho de defensa, que deberá tramitarse en un plazo no superior a los treinta días, pudiendo disponerse la suspensión de sus funciones mientras dure dicho proceso.

ARTÍCULO 6º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7º: Si la Comisión Provincial de la Memoria requiriera información, documentos y testimonios vinculados a la materia de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, incluyendo las Fuerzas de Seguridad, deberá hacerlo a través del Ministerio de Justicia de la Provincia, el que le dará el trámite que corresponda, formando a tal fin un expediente.

Título II - Capítulo único - Comisión Provincial de la Memoria

ARTÍCULO 8º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9º: La Comisión Provincial de la Memoria estará integrada por los siguientes poderes del Estado, organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales: a) Legislatura Provincial; b) Poder Judicial de la Provincia; c) Ministerio de Justicia de la Provincia u organismo que lo reemplace; d) Universidad Nacional de Córdoba; e) Asociación de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba; e) Abuelas de Plaza de Mayo filial Córdoba; f) H.I.J.O.S (Hijos por la Identidad la Justicia contra el Olvido y el Silencio) Regional Córdoba; g) SERPAJ (Servicio de Paz y Justicia) de Córdoba.

En todos los casos las designaciones deberán haber sido efectuadas con anterioridad al plazo establecido en el Art. 12 de la ley. Vencido el mismo, la Comisión se constituirá inmediatamente con los miembros designados hasta ese momento.

A los fines de la integración de la Comisión, los poderes del Estado, organismos oficiales, y organizaciones no gubernamentales mencionadas precedentemente, designarán un titular y un suplente que los representen, quienes durarán en sus funciones mientras integren los poderes del Estado, organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales. Para su incorporación,

deberán acreditar en forma fehaciente ante el Ministerio de Justicia sus designaciones, conforme al artículo precitado.

ARTÍCULO 10º: La Comisión Provincial de la Memoria, en su primera sesión deberá:

a) Aprobar -por mayoría absoluta- un reglamento interno de funcionamiento.

b) Conformar, con cinco personalidades de reconocida trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos y la lucha contra el terrorismo de Estado en la Provincia de Córdoba, una Comisión Honoraria de Notables, con el objeto de asesorar a la Comisión Provincial y al Archivo Provincial de la Memoria.

La designación del personal deberá realizarse mediante el procedimiento de selección que establezca la Comisión, entre personas idóneas y de reconocida trayectoria o compromiso en la defensa de los Derechos Humanos y lucha contra el terrorismo de Estado.

ARTÍCULO 11º: a) La partida anual presupuestaria asignada tendrá por objeto garantizar el funcionamiento del Archivo Provincial de la Memoria y la Comisión Provincial de la Memoria, como también la preservación del inmueble mencionado en el Art. 2 de la ley y de los que en un futuro se incorporen en función del Art. 3- Inc. h). b) Las subvenciones, donaciones, legados, herencias u otros aportes aceptados por la Comisión,

pasarán a integrar el patrimonio de ésta y serán destinados exclusiva y excluyentemente al cumplimiento de sus funciones y objetivos.

e) Los aportes mencionados en el presente inciso, si bien son considerados recursos, sólo podrán ser afectados a la ejecución de los proyectos y programas para los que fueron solicitados.

El Director elevará anualmente al Ministerio de Justicia las necesidades presupuestarias del período -previa aprobación de la Comisión- y los balances, detalle de cuentas bancarias y rendiciones de cuentas de los recursos recibidos (Art. 11 de la Ley) y el destino dados a los mismos.

Disposiciones generales

Capítulo único

ARTÍCULO 12º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15º: Sin reglamentar.

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
A/C DEL PODER EJECUTIVO

DR. HÉCTOR RENÉ DAVID
MINISTRO DE JUSTICIA

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
A/C DE FISCALÍA DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 775

Córdoba, 27 de junio de 2006.

VISTO: El Expediente N° 0011-037451/06 (Cuerpos I y II), del Servicio Penitenciario de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Servicio Penitenciario de Córdoba tramita la designación como Cadetes de la Escuela Penitenciaria Provincial "Comodoro Salustiano Pérez Estévez" - Instituto Superior de Formación Penitenciaria No Universitario -, de quince (15) aspirantes, para el período lectivo 2006/2007, a partir del 13 de febrero de 2006, fecha en que se han incorporado al citado Instituto.

Que las designaciones que se propician corresponden al Plan de Estudios de la Carrera de "Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria", aprobado por Decreto N° 637/02 y Resolución N° 437/04 del Ministerio de Educación.

Que los postulantes a Cadetes reúnen los requisitos establecidos por la legislación específica y que fueron establecidos en oportunidad de la Convocatoria Pública efectuada por la Institución y conforme a la existencia de vacantes.

Que la Dirección de Administración de la Repartición, informa la imputación presupuestaria con que se atenderán las designaciones propiciadas.

Que corresponde excluir de la designación de que se trata, al señor Claudio Daniel AGÜERO (M.I. N° 29.852.449) y a la señora Jorgelina Vanesa LOPEZ (M.I. N° 28.626.092), en razón de haber solicitado oportunamente su desafectación de la Carrera de "Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria", por el período lectivo 2006/2007.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0133/2006 y 584/06 respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Cadete de la Escuela Penitenciaria Provincial "Comodoro Salustiano Pérez Estévez" - Instituto Superior de Formación Penitenciaria No Universitario -, a partir del 13 de febrero de 2006, al personal incluido en el listado

que como Anexo Único compuesto de un (1) folio, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- El egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.16, Programa 168, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 25, Cargo 280 - del P.V.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Personal de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. SERGIO S. BUSSO
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO UNICO de un (1) folio al DECRETO Nº 775

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE
1	MOUZO, Gastón	31.507.466	1985
2	DENCHUC, Natalia Elizabeth	30.990.356	1964
3	RODRÍGUEZ, Flavia Daniela	32.541.325	1986
4	ARGÜELLO, Christian José	32.682.784	1986
5	TAPIA, Estefanía Lorena	32.701.959	1987
6	CASTILLO, Joel Ezequiel	31.556.305	1985
7	QUINTANA, Diego Germán	31.947.622	1985
8	VELIZ RUIZ, Juan Ignacio	30.691.586	1985
9	PERONA, Erika Soledad	31.053.795	1984
10	LOPEZ, Marta Natalia	32.683.465	1987
11	PEREZ, Fernando Gastón	28.246.850	1980
12	OLMEDO, Facundo Rubén	32.739.887	1987
13	GALLARDO, Mauro Arturo	32.802.925	1986
14	AGÜERO, Pablo Maximiliano	32.494.721	1986
15	ARAOZ VARAS, Jorge David	30.965.636	1984

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 829

Córdoba, 11 de Julio de 2006

VISTO: el Expediente Nº 0002-027247/2006 (Cuerpos I y II) y su encordado Nº 0002-027144/2005, del registro de Jefatura de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia la designación por nombramiento en la jerarquía de Oficiales Ayudantes, a los Cadetes egresados de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", pertenecientes a la Promoción "L" y que se encuentran nominados en el Anexo I y II del presente.

Que la gestión propuesta halla encuadre legal en las previsiones de la Ley Nº 6702 -Ley del Personal Policial de la Provincia de Córdoba- y su Decreto Reglamentario Nº 3775/90.

Que el señor Jefe de Policía informa que los nominados han completado los requisitos exigidos por el Curso de Formación Básica, de acuerdo a lo que establece el régimen normativo del Decreto Nº 2475/02 para los planes de estudio de los Institutos de formación policial.

Que conforme a la documentación obrante en autos, con excepción de las observaciones que a continuación se

formulan, los postulantes resultan psicofísicamente aptos para tareas de seguridad y defensa, según lo dictaminado por la Junta Médica Laboral constituida en cada caso; y no registran antecedentes penales o contravencionales que obsten a su incorporación a la repartición.

Que en relación a las observaciones anticipadas, resulta pertinente señalar:

a) Que en el caso de las cadetes Laura Mónica RODRÍGUEZ (M.I. Nº 27.490.585), Eva María MOLINELLI TORRES (M.I. Nº 29.606.802) y Mariela MALDONADO (M.I. Nº 27.671.552), la Junta Médica Laboral no se ha podido realizar en atención al estado de gravidez (en el caso de las señoras Rodríguez y Maldonado) y puerperio o post parto (la señora Molinelli Torres), postergando su realización al período correspondiente. Por lo expuesto, resulta necesaria, oportuna y conveniente su designación de modo condicionada, hasta tanto las mismas acrediten encontrarse en condiciones psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones que el cargo implica (artículo 31, inciso b) de la Ley 6702).

b) Que en relación a los cadetes Diego Marcelo BRUSCHINI (M.I. Nº 27.671.267), Leonardo Javier CEBALLOS (M.I. Nº 25.141.808), Pablo David HEREDIA (M.I. Nº 27.395.552), Luis Marcelo PALACIO (M.I. Nº 25.920.342), Ariel Damián RAMÍREZ (M.I. Nº 28.853.997) y Carlos Marcelo SÁNCHEZ (M.I. Nº 24.173.543), quienes fueran motivo de

observación en Dictamen Nº 1075/05 de Fiscalía de Estado; habiendo sido sometida su situación a consideración del Estado Mayor Policial, el señor Jefe de Policía propicia su nombramiento, en razón de haberse cumplimentado los requisitos contemplados en los incisos c) y d) de la Ley 6702.

c) Que en idénticas consideraciones cabe formular en relación al cadete José Andrés TRAPANI (M.I. Nº 24.653.033), quién no obstante contar con anotaciones en su planilla prontuarial, puesta su situación particular a consideración del Estado Mayor Policial, éste aconseja al señor Jefe de Policía propiciar su nombramiento, en razón de haberse acreditado a su respecto el cumplimiento de los requisitos contemplados en los incisos c) y d) de la Ley Nº 6702.

Que los propuestos han renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamo de salarios caídos o lucro cesante, y a daños y perjuicios en contra de la Provincia de Córdoba como consecuencia de la desafectación de la Escuela de Policía que oportunamente se produjo y fuera cuestionada judicialmente en diversos procesos por vía de la acción de amparo ("Alvarez, Diego Martín y otros c/ Provincia de Córdoba -Amparo"; "Flores, Gabriela Alejandra y otros c/ Provincia de Córdoba -Amparo"; "Gómez, Fabiola y otros c/ Provincia de Córdoba - Amparo"; "Antunez, Rogelio Ezequiel y otros c/ Provincia de Córdoba - Amparo").

Que planteada en esos términos la cuestión, no se advierten objeciones jurídicas que formular a lo propiciado en autos y en la medida que ello no implique el incumplimiento de compromisos asumidos con otras jurisdicciones en materia de política salarial y control del gasto público, corresponde designar a partir de la fecha del acto administrativo pertinente con el grado de Oficial Ayudante a los cadetes de cadetes de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", con especial atención a las observaciones formuladas precedentemente.

Por ello, lo dictaminado por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 672/06 y en ejercicio de las facultades conferidas constitucional y legalmente (artículo 144 inc. 1º, 10 y 16 de la Constitución Provincial; artículos 31, 33, corr. Y cc. de la Ley 6702; artículo 32 inciso f) de la Ley 9235; y artículo 18 de la Ley 8575),

ANEXO I de una (1) foja útil al DECRETO Nº 829

ORD.	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.Nº	CLASE
1	AGUILAR Carlos Daniel	28590818	1981
2	ALVAREZ, Oscar Darío	29208189	1981
3	ANTUNEZ Rogelio Ezequiel	28853863	1981
4	ARCE Roberto Alejandro	25141427	1976
5	AZZOLINI Oscar Ariel	28981057	1981
6	BENA Paulo Danielo	27073863	1979
7	BERTONE José Francisco	26703219	1978
8	BRAVO Lorena Nilda	27546871	1979
9	CACACE Daniel Claudio	26687051	1978
10	CALVO Andrés Carlos	29473990	1982
11	CHERINE Luis Alberto	24770352	1975

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, a los Cadetes egresados de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", correspondientes a la Promoción "L", Ciclo Lectivo 2001/2002, cuyos datos personales obran en la nómina que como Anexo I de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNANSE en forma condicionada, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, a los cadetes egresados de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", correspondientes a la Promoción "L", Ciclo Lectivo 2001/2002, cuyos datos personales obran en la nómina que como Anexo II de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente, conforme a los lineamientos vertidos en los respectivos considerandos.

ARTÍCULO 3º.- El egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.16, Programa 164, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 01, Grupo 12, Cargo 120 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Ministro de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias -Planta de Personal y Recursos Financieros- emergentes de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Policía de la Provincia y al Ministerio de Finanzas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. SERGIO S. BUSSO
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE PÁGINA 3

12	CORDOBA Claudio Nicolás	26896780	1978
13	FARIAS Cristian Andrés	27076211	1978
14	FELICI Fernando Luis	23460457	1973
15	FLORES Gabriela Alejandra	27018192	1979
16	FUNES Salvador César	25698126	1976
17	GOMEZ Enzo Hernán del Valle	25673782	1976
18	GOMEZ Fabiola Soledad	29110291	1981
19	GUAYMAS Isaías Pascual	26285998	1978
20	LAMBIR René	26461601	1978
21	LASTRA Guillermo Sebastián	29740525	1982
22	LEAL César Eduardo	25344374	1976
23	LUQUE Cintia Soledad	29711602	1982
24	MATHIEU Pablo Sebastián	28149468	1980
25	MORENO Sergio Martín	25251552	1976
26	MURUA Armando José	26474912	1978
27	OLARIAGA Gonzalo Rodrigo	28653545	1981
28	OYOLA Cristian Roberto	25081529	1975
29	PAPY GIABAY Pedro Eugenio	29712369	1982
30	PEREYRA Esteban Javier	24471630	1975
31	QUINTEROS Nora Beatriz	26641449	1978
32	RIVAS Sergio Daniel	26126100	1977
33	ROCHA Christian Marcos	25717768	1977
34	RODRIGUEZ Christian Angel del valle	29481785	1982
35	RODRIGUEZ Laura Fabiana	24281384	1974
36	RODRIGUEZ Roger	29018102	1981
37	ROMERO Augusto César	29477642	1982
38	RUARTE Angela Beatriz	25608491	1976
39	SALINAS Gonzalo Rodrigo	28992880	1981
40	SANCHEZ QUEVEDO Yanina Anabel	28657831	1981

41	SANTACROCE Marcelo Gabriel	27920429	1979
42	SCALISE Paul Osmar	24438073	1975
43	SILVA Lucas Jesús	29252448	1982
44	TOLABA Mario Rubén César	29963438	1982
45	VERGARA Gustavo Adolfo	28654451	1981
46	VIDELA Adela Irene	25349660	1976
47	ZALAZAR Verónica Orfelina	29964102	1982
48	ALANIZ, Marcelo Héctor	23.954.100	1974
49	ARAVELA, Carlos Adrián	26.422.662	1978
50	ARRIETA, Darío Alejandro	27.188.908	1979
51	BRITO, Gastón Alejandro	25.756.071	1977
52	BRUSCHINI, Diego Marcelo	27.671.267	1979
53	CAMPOS FERRER, Víctor Daniel	26.484.545	1978
54	CEBALLOS, Leonardo Javier	25.141.808	1976
55	CHAVEZ, Carolina Maribel	29.861.273	1983
56	CORREA, Juan Alberto	24.385.564	1975
57	GOMEZ, Alejandro Eduardo	26.181.878	1978
58	HEREDIA, Pablo David	27.395.552	1979
59	MAENZA, Luis Mauricio	23.855.374	1974
60	PALACIO, Luis Marcelo	25.920.342	1977
61	RAMIREZ, Ariel Damián	28.853.997	1981
62	SANCHEZ, Carlos Marcelo	24.173.543	1974
63	TRAPANI, José Andrés	24.653.033	1975

ANEXO II de una (1) foja útil

ORD.	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.Nº	CLASE
1	MALDONADO Mariela	27671552	1979
2	MOLINELLI TORRES Eva María	29606802	1982
3	RODRÍGUEZ Laura Mónica	27490585	1979

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 805 - 5/07/06 - Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Héctor Daniel San Emeterio, (M.I. Nº 13.724.005 - Clase 1959) al cargo de Gerente de Adjudicaciones, Recuperos y Readjudicaciones de la Dirección Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº 806 - 5/07/06 - Acéptase, a partir del día 16 de Junio de 2006, la renuncia presentada por el Contador Leonardo Rasmussen (M.I. Nº 23.955.000 - Clase 1973) al cargo de Gerente Económico, Financiero y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº 807 - 5/07/06 - Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Carlos Maximiliano Quaranta (D.N.I. Nº 23.300.838 - Clase 1973) en el cargo de Gerente de Adjudicaciones, Recuperos y Readjudicaciones de la Dirección Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº 808 - 5/07/06 - Designase a partir del día 20 de Junio de 2006, al Contador Edgar Rene Pérez (D.N.I. Nº 13.709.760), en el cargo de Gerente Económico, Financiero y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº 783 - 28/06/06 - Designase A partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Roberto Eduardo Fernández (D.N.I. Nº 7.692.299 - Clase 1949) en el cargo de Gerente Jurídico Notarial de la Dirección Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº 784 - 28/06/06 - Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ingeniero Civil Marcelo Dante Cámara (D.N.I. Nº 17.028.976 - Clase 1964) en el cargo de Secretario de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº 758 - 14/06/06 - Declárase la inadmisibilidad del planteo formulado por el señor Marcelo Eduardo Ferreira (D.N.I. Nº 10.772.754), agente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, acogido al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria previsto por el Artículo 29 de la Ley 8836 y su Decreto Reglamentario Nº 940/00, modificado por su similar Nº 2009/00, s/ Expte. Nº 0045-013489/06.-

DECRETO Nº 739 - 14/06/06 - Apruébase la cesión de contrato de la obra: "Cobertura Zona 3B - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Sureste", efectuada por la adjudicataria, LEMBI Y CIA S.R.L. a favor de la firma A.P.E.S.A., debiendo ésta última cumplimentar los requisitos de constitución de garantía para la ejecución de contrato de igual modo y monto que lo hiciera la firma cedente LEMBI & CIA S.R.L. Apruébase la ampliación de plazo correspondiente a la obra mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, por el

término de un mil (1.000) días calendario, contados desde el día 20/01/04 hasta el 18/10/06, fecha en que deberá culminar la obra, s/ Expte. Nº 0045-010347/00.-

DECRETO Nº 725 - 14/06/06 - Apruébase el Convenio de Avenimiento, celebrado con fecha 21 de noviembre de 2005 "ad referendum" de este Poder Ejecutivo, entre la Empresa Caminos de las Sierras S.A. en su carácter de gestor de negocios de la Provincia y la razón social Renault Argentina S.A., referido a la venta de los inmuebles ubicados en la Provincia de Córdoba, Departamento Capital, Barrio Santa Isabel, designados catastralmente como parcelas C. 33-S. 10 Mz. 001-P. 001 (Lote 9-b), C. 33-S. 06-Mz. 001-P. 008 (Lote 8-a), C. 33-S-Mz001-P. 002 (Lote 9-a-1), C.33-S. 15-Mz 003-P.001 (Lote 1E), destinado a obra de desagüe de la Ruta Provincial Nº 5 y que como Anexo I Compuesto de Nueve (9) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, s/ Expte. Nº 0041-004148/00.-

DECRETO Nº 771 - 14/06/06 - Apruébase El Convenio para la Escrituración de Inmuebles adjudicados o a adjudicar por la Dirección Provincial de la Vivienda, suscripto con fecha 3 de

noviembre de 2005, entre la Provincia de Córdoba representada por el entonces Secretario de Servicios Públicos y Vivienda a cargo de dicha Dirección y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba representado por su Presidente, Secretaria y Tesorero, el que como Anexo I compuesto de Cuatro (4) fojas, integra el presente Decreto, s/ Expte. Nº 0135-020506/06.-

DECRETO Nº 872 - 13/07/06 - Delegase en el Señor Vicegobernador de la Provincia, Cr. Juan Schiaretta, las funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincia.-

DECRETO Nº 287 - 15/03/06 - Ratifícase En todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación de fecha 19 de octubre de 2005, suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Dirección de Catastro, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto, en cuanto dispone la cesión a título de comodato de instrumental de la citada Dirección a favor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la mencionada Universidad, s/ Expte. Nº 0033-005335/2005.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 265 - 26/06/06 - Habilitar, bajo el Nº 574 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria San Cayetano", ubicado en calle Tucumán Nº 140 de la localidad de Jesús María, Departamento Colón, de propiedad del señor Neris Ambrosio

Dominchin (D.N.I. Nº 10.845.727) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, según Expediente Nº 0437-051149/06.-